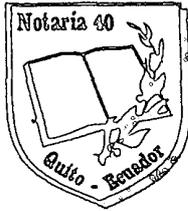


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



0000001

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BAUER & CO. S.A.

CAPITAL ANTERIOR: US \$ 23,120.00

AUMENTO: US \$ 26,880.00

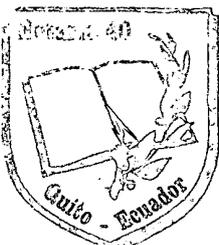
TOTAL: US \$ 50,000.00

(DI 3a COPIAS)

P.A.

AumenBauer.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS ( 6 ) de AGOSTO del dos mil tres, ante mi, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece la señora Adriana Calderón Muñoz, en su calidad de gerente general suplente uno y representante legal subrogante de la compañía, como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:  
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase insertar una de aumento de capital, reforma y



codificación de estatutos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, a nombre y en representación de "Bauer & Co. Sociedad Anónima", la señora Adriana Calderón Muñoz, en su calidad de gerente general suplente uno y representante legal subrogante de la compañía, como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- La compareciente es ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad y por consiguiente hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- a) La compañía Bauer & Co. Sociedad Anónima se constituyó por escritura pública otorgada en Guayaquil, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario L. Condo Chiriboga e inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo cantón, el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, con un capital suscrito de CUARENTA MILLONES DE SUCRES ( S/. 40'000.000,00 ) y un capital autorizado de OCHENTA MILLONES DE SUCRES ( S/ .80'000.000.00 ).- b) Mediante escritura pública otorgada el veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario L. Condo Chiriboga, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, Bauer & Co. Sociedad Anónima incrementó su capital social suscrito a la suma de OCHENTA MILLONES DE SUCRES ( S/. 80'000.000,00 ) y el capital social autorizado quedó fijado en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE SUCRES ( S/. 160'000.000,00 ).- c) Mediante escritura pública otorgada el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000002

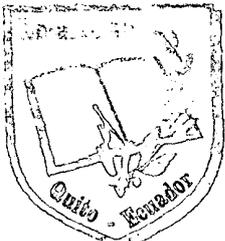


mismo cantón, el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la compañía Bauer & Co. Sociedad Anónima, aumentó su capital suscrito a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES ( S/. 578'000.000,00 ) y el capital autorizado a MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES ( S/. 1.156'000.000,00 ).-

d) Mediante escritura pública otorgada en Quito, el veintidós de noviembre del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Noveno de ese cantón, doctor Fernando Arregui Aguirre, la compañía Bauer & Co. Sociedad Anónima, cambio su domicilio a la ciudad de Quito.- Esta escritura fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de marzo de dos mil uno.- e) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas

de "Bauer & Co. Sociedad Anónima", reunida en la Quito, el veintiocho de julio de dos mil tres, por unanimidad resolvió expresar el capital social de la compañía en dólares de Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito a la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 50,000.00 ) y el capital autorizado a la suma de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 100,000.00 ); y, reformar el estatuto de la empresa en cuanto a la conformación del directorio y el aumento de capital social, y codificar el estatuto social de la compañía.- TERCERA.- DOLARIZACIÓN

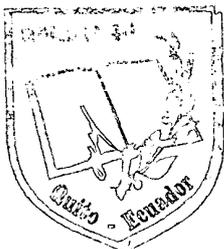
Y AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente, a nombre y en representación de "Bauer & Co. Sociedad Anónima", en su calidad ya invocada de gerente general suplente uno y representante legal de la misma, declara: TRES PUNTO UNO.- Que el capital social de la compañía en adelante se expresará en dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual, el capital actual de la empresa es de VEINTE Y TRES MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 23,120.00 ).- TRES PUNTO DOS.- Que se



aumenta el capital social de la compañía en VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 26,880.00 ), con lo que el nuevo capital social suscrito será de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 50,000.00 ), mientras que el capital social autorizado será de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 100,000.00 ).- El aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas de Bauer & Co. Sociedad Anónima, será pagado mediante reserva de capital y utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, conforme el cuadro de integración de capital que se adjunta a la presente escritura pública; TRES PUNTO TRES.- Que se asigna el valor unitario de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 ) a las acciones ordinarias; TRES PUNTO CUATRO.- El compareciente declara bajo juramento que el capital que mediante este instrumento se suscribe es correcto y verdadero.- CUARTA.- CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- De conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas del veintiocho de julio de dos mil tres, la compareciente, en su calidad ya invocada de gerente general suplente uno y representante legal subrogante, declara que la sociedad Bauer & Co. Sociedad Anónima, en adelante se regirá por los siguientes estatutos sociales, los mismos que incluyen las reformas por el aumento de capital social de la empresa, y la nueva conformación del directorio.- ESTATUTOS DE BAUER & CO. SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo Primero.- Denominación Objetiva.- La denominación de la compañía es Bauer & Co. Sociedad Anónima y se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto Social.- Artículo Segundo.- Objeto Social.- El objeto de la sociedad será la



compra, fabricación, importación, exportación, venta y reparación de artículos de joyería, relojería y de regalo y de industrias similares o relacionadas con este ramo de comercio, al por mayor o al detal, así como la importación y venta de cualesquiera otras mercancías, bienes y servicios. En el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: a) Celebrar con establecimientos de crédito o con compañías aseguradoras y/o financieras todas las operaciones que requiera el desarrollo de los negocios sociales; b) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, toda clase de bienes relacionados con su objeto social dentro y fuera del país; c) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias, o absorber tal clase de empresas; d) Transigir, desistir y apelar a las decisiones de jueces y árbitros de las cuestiones en que tenga interés la sociedad, frente a terceros o a los accionistas o asociados mismos; e) Celebrar o ejecutar, en general, todos los actos complementarios de los anteriores y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.- Artículo Tercero.- Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.- Artículo Quinto.- Capital Social.- El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- Artículo Sexto.- Capital Autorizado.- El capital social autorizado de la compañía es de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 100,000.00 ).- Artículo Séptimo.- Capital

Suscrito.- El capital social suscrito de la compañía es de CINCUENTA MIL

~~DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 50,000.00 )~~

dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR

~~DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 )~~ cada una,

numeradas de la cero cero cero cero uno a la cincuenta mil inclusive.- Los

Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados

con la firma del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que

determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.-

Artículo Octavo.- De la Propiedad de las Acciones y su Transferencia de

Dominio.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones

legales pertinentes.- La compañía considerará como dueños de las acciones a

quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-

Artículo Noveno.- Derecho de Preferencia de los Accionistas para suscribir

Acciones.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus

acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital

social.- Sin embargo, cuando en el derecho de preferencia del accionista,

existiere una fracción inferior al valor de una acción, podrá suscribir una

acción pagando la diferencia si así lo determinare la Junta General.- En todo

caso de aumento de capital, el derecho preferente previsto anteriormente,

deberá ejercerlo el accionista en el plazo establecido en la Ley de Compañías

y de no hacerlo dentro de dicho plazo o si no cumpliere con las bases

resueltas por la Junta General, se entenderá que el accionista ha renunciado a

su derecho de preferencia.- Artículo Décimo.- Perdida o Destrucción de

Títulos.- En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de

un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente de la

compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que

se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor



circulación en el domicilio principal de la compañía.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o certificado provisional lo extenderá la compañía con orden judicial.- Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.- CAPITULO II.- DEL GOBIERNO, DE LA

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo Décimo Primero.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, por el Directorio y por el Gerente General. Cada uno de estos

órganos desempeñará sus funciones dentro de las facultades y atribuciones que le confieren estos estatutos y la Ley. La sociedad tendrá además un Comisario y los empleados y/o funcionarios que sean necesarios para atender los negocios que adelante en cumplimiento de su objeto social.- Artículo

Décimo Segundo.- De la Representación Legal de la Compañía.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus

tres suplentes en su orden; en todos los negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún

otro funcionario.- CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Tercero.- La Junta General de

Accionistas la constituyen los accionistas con el quórum y en las condiciones previstas en estos Estatutos.- Artículo Décimo Cuarto.- Clases de Juntas.-

Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales.- En caso contrario serán nulas.- Artículo Décimo Quinto.- Junta

General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá

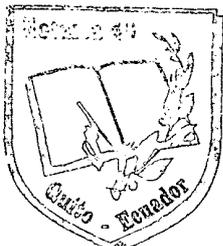
7



obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar entre otros puntos de su orden del día, los asuntos especificados c) d) y e) del artículo Vigésimo Primero del presente Estatuto.- Artículo Décimo Sexto.- Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo Décimo Séptimo.- Convocatoria.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General y a falta de este por el Presidente del Directorio, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para su reunión.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria.- Artículo Décimo Octavo.- Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos con la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se expresará en la segunda convocatoria que se haga, que no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Artículo Décimo Noveno.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre

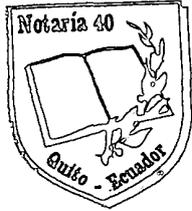


presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representante que concurren a ellas, bajo pena de nulidad.- Artículo Vigésimo.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio, a falta de este, por los miembros principales o suplentes del Directorio en su orden, y en último caso, por el accionista que designe la Junta.- Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones de la Junta General de Accionistas.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover libremente los miembros del Directorio y sus suplentes; b) Nombrar y remover libremente al Comisario Principal y su suplente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento de capital de la compañía, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión, y en general, cualquier reforma al estatuto social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y



resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía, dentro del límite del autorizado y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como de la amortización de acciones; j) Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de fiscalización y administración; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración los miembros del Directorio, el Gerente General y el Comisario; y l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- Artículo Vigésimo Segundo.- Acta y Expediente de la Junta General.- El acta en que constan las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General podrá ser aprobada en la misma sesión previo el correspondiente receso para su redacción.- De cada sesión de la Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías y en estos estatutos, incorporados también al expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.-

CAPITULO IV.- DEL DIRECTORIO.- Artículo ~~Vigésimo Tercero~~.- El Directorio estará compuesto por tres miembros principales, con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Junta General de Accionistas, para periodos de dos ( 2 ) años, sin perjuicio de que la misma Junta los remueva libremente en cualquier tiempo o que los reelija sucesivamente.- La elección se hará por el sistema del cociente electoral y no podrán hacerse renovaciones parciales de principales y suplentes, sin proceder a una nueva elección de unos y otros en su totalidad, salvo que la Junta General obre por unanimidad.- Si hubiere vencido el plazo de duración del nombramiento de uno o más Directores, éstos continuarán en el



desempeño de sus funciones, hasta una nueva designación por parte de la Junta General de Accionistas y hasta que sus sucesores tomen posesión de su cargo.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Elegir su propio Presidente, y un Vicepresidente, para presidir sus reuniones y firmar, con el Secretario, las actas correspondientes; b) Elegir al Gerente General de la Compañía y sus suplentes y fijar sus asignaciones, viáticos y gastos de representación; c) Crear, de acuerdo con el Gerente General, los cargos administrativos o términos de carácter permanente que requiera la compañía, reglamentar sus funciones y fijar sus asignaciones; d) Ordenar la convocatoria de la Junta General de Accionistas a reuniones ordinarias y/o extraordinarias cuando lo requieran las necesidades y conveniencias de la sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; e) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, conjuntamente con el Gerente General, el balance final de cada ejercicio, con sus correspondientes anexos; f) Examinar y aprobar los balances de prueba que debe presentarle mensualmente el Gerente; g) Ordenar la apertura o clausura de sucursales o agencias de la Compañía; h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales; i) Interpretar el presente estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada del Directorio; j) Autorizar al Gerente General para la celebración de actos o contratos cuya cuantía exceda del valor de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 25,000.00 ), autorizaciones que podrán otorgarse para cada acto o contrato en particular, o para actos o contratos homogéneos o de la misma índole, en general; y k) Las demás que se señalen en las leyes o en los estatutos, o que le encomiende la Junta General de Accionistas, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias.- Artículo Vigésimo Quinto.- La citación o convocatoria para las



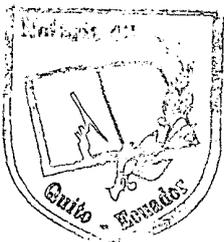
reuniones del Directorio se harán personalmente a los principales y también a los suplentes de quienes estén ausentes o impedidos de actuar o manifiesten, al hacerles la citación, que no habrán de concurrir a la reunión.-

Artículo Vigésimo Sexto.- En las reuniones de Directorio se observarán las siguientes reglas: a) El Directorio elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario por un período de dos años, a quienes podrá remover y reemplazar libremente en cualquier tiempo; b) El Gerente General tendrá voz, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Junta salvo que se designe para tal cargo a un miembro de la Junta, caso en el cual tendrá voz y voto en las deliberaciones de la misma; c) Las autorizaciones de la Junta al Gerente General, en los casos previstos en los estatutos, podrán darse en particular, para cada acto u operación; d) De las reuniones del Directorio se levantarán actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, del nombre de los asistentes, de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas.-

CAPITULO V.- GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Séptimo.- La compañía tendrá un gerente general, que podrá ser o no miembro del Directorio, con tres ( 3 ) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas.- Artículo Vigésimo Octavo.- Tanto el Gerente General como sus tres ( 3 ) suplentes, serán elegidos por el Directorio para periodos de dos ( 2 ) años sin perjuicio de que el mismo Directorio pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.- Artículo Vigésimo Noveno.- El Gerente General y sus tres ( 3 ) suplentes, en su orden son los representantes legales de la compañía para todos los efectos y ejercerán todas las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: uno) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; dos) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo



previsto en las leyes y en los estatutos; tres) Autorizar con su firma los documentos públicos que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía; cuatro) Presentar a la Junta General de Accionistas en las reuniones extraordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito de la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas, con la aprobación previa del Directorio; cinco) Nombrar y remover los empleados de la compañía cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Junta General o al Directorio; seis) Tomar todas las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; siete) Convocar a la Junta General de Accionistas, a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando el Directorio se lo ordene, lo mismo que convocar a Directorio; ocho) Presentar al Directorio balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que éste le solicite en relación a la sociedad y sus actividades; nueve) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Junta General o el Directorio, con sujeción a las leyes y a los estatutos; diez) Velar, junto con el secretario de la compañía, por la seguridad de los libros, documentos, archivos y bienes en general de la empresa; once) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad.- CAPITULO SEXTO.- SECRETARIO.- Artículo Vigésimo Noveno.- La compañía tendrá un Secretario de libre nombramiento del Directorio, que podrá ser a la vez Secretario de la Asamblea y del Directorio.- Artículo Trigésimo.- Son deberes del Secretario: a) Llevar los libros de las actas de la asamblea general de accionistas y del Directorio; b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Junta y del Directorio;



c) Cumplir con los demás deberes que le impongan la Junta General, el Directorio y el Gerente.- CAPITULO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.- Artículo Trigésimo Primero.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.- Sus atribuciones serán las señaladas en la ley.- CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Trigésimo Segundo.- Reserva Legal.- La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento ( 10 % ) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la Ley de Compañías.- Artículo Trigésimo Tercero.- Distribución de utilidades.- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Trigésimo Cuarto.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez de la correspondiente escritura pública.- ( firmado ) doctora María de Lourdes Maldonado, abogada con matrícula profesional número seis mil doscientos sesenta y ocho ( N° 6268 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 0000008



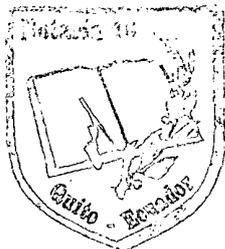
alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello  
firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Adriana Eunice Calderón Muñoz".

f) Sra. Adriana Eunice Calderón Muñoz

c.i. 170766124-3

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "El Notario Oswaldo Mejía Espinosa".



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170766124-3

**CALDERON MUNOZ ADRIANA EUNICE**

NOMBRES Y APELLIDOS  
20 OCTUBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 19 015 14349

PICHINCHA/QUITO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 68

*Adriana Calderon*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2443V3442

NACIONALIDAD \*\*\*\*\* IND.DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL EMPLEADO

PRIMARIA

INSTRUCCION PROF./OCUP.

JORGE SPENGLER CALDERON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GLORIA MUNOZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUATAQUIL 11/05/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CEDULACION

FORMA No. 4294603

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

BAUER & CO. S.A.

0000009

Quito, mayo 26 del 2003

Señora  
Adriana Calderón Muñoz  
Ciudad.-

Estimada señora Calderón:

Me es grato comunicarle que el Directorio de BAUER & CO. S.A., en la sesión del día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle como GERENTE GENERAL SUPLENTE UNO de la Compañía, por un período de DOS AÑOS contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus deberes y atribuciones constan en el artículo 27 de los estatutos sociales que forman parte de la escritura de constitución de la compañía, la que fue otorgada el 24 de septiembre de 1997, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesareo Condo Chiribogae inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de octubre de 1997. Con fecha 22 de noviembre del año 2000, ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito se otorgó la escritura de cambio de domicilio de la Compañía, la misma que fue inscrita el 28 de marzo del 2001 en el Registro Mercantil del cantón Quito. Entre sus atribuciones está la de reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de faltas temporales o absolutas de éste.

Muy atentamente,

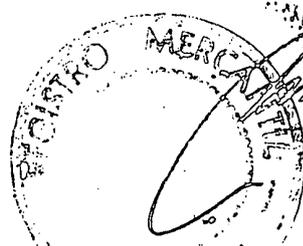
Ricardo Joaquín Kling Hasche  
Presidente  
Gerente General

Acepto la designación de Gerente General Suplente Uno para la cual he sido nombrada. Quito, 26 de mayo del 2003

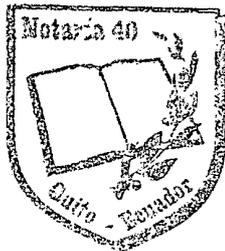
  
Adriana Eunice Calderón Muñoz  
CC 170766124-3

Dr. General de la Unión...

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 460 del Registro de Nombramientos Tomo 434  
Quito, a 1 JUN 2003



REGISTRO MERCANTIL  
Dr. PAUL GAYBON SECATRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 06 AGO 2003

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

## Acta de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Bauer & Co. S.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los veinte y ocho días del mes de julio de 2003, siendo las 18h00, en la Avenida 12 de Octubre y Cordero, Galería Comercial del Swissôtel, local #4 se reúne la Junta de Accionistas de la compañía Bauer & Co S.A. Se encuentra presente la compañía Richcoast Corp., debidamente representada por el señor Ricardo Kling Hasche, y propietaria de quinientos setenta y ocho mil acciones (578.000) ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por estar presente el 100% del capital social, el único accionista de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, renuncia a convocatoria y se constituye en Junta Universal de Accionistas para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Resolver sobre el aumento de capital suscrito y autorizado de la compañía, su forma de suscripción, cambio del valor nominal de las acciones y la consecuente reforma del estatuto en lo pertinente al capital.
2. Resolver sobre la reforma integral de los estatutos de la Compañía y su codificación.

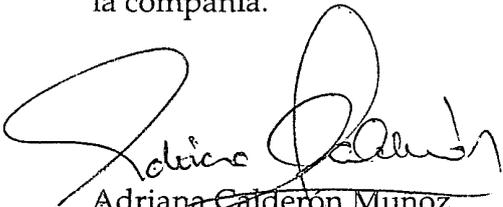
Actúan como Presidente de la Junta el señor Ricardo Kling Hasche y actúa como Secretario de la Junta, la señora Adriana Calderón Muñoz. Se declara instalada la Junta y se pasa a tratar el primer punto del orden del día, esto es resolver sobre el aumento de capital de la Compañía y la forma de suscripción del mismo. Presidencia solicita a Secretaría que se ponga en conocimiento de la Junta las cuentas de Reservas de Capital de la Compañía, los valores por utilidades no repartidas a los accionistas, la reserva legal que arrojo el último balance y demás cuentas de la compañía. Una vez presentadas las cuentas de la compañía la Junta hace un análisis minucioso de las cuentas contables de la compañía y decide que la manera más conveniente y favorable para los intereses de la compañía es aumentar el capital social suscrito de la compañía a la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, y simultáneamente el capital autorizado a la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. La Junta, en concordancia con los datos contables de la Compañía, decide que la forma de suscripción de capital se haga de la siguiente manera: en veinte y tres mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con sesenta y cinco centavos tomados de la cuenta "Reserva de Capital" de la Compañía y en tres mil veinte y un dólares con treinta y cinco centavos tomados de la cuenta "Utilidades no repartidas de ejercicios anteriores", cantidades que sumadas dan un total de veinte y seis mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, que, sumados a los veinte y tres mil ciento veinte dólares de capital actual que mantiene la Compañía, dan un capital total final de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (ver cuadro anexo al Acta). Con respecto al cambio del valor nominal de las acciones de la Compañía, la Junta considera que es necesario elevar el valor nominal de las acciones de la compañía, que en la actualidad es de cuatro centavos de dólar cada una, a la suma de un dólar de los Estados Unidos de



América cada una; en razón de esta decisión de la Junta, ésta resuelve aprobar el cambio en el valor nominal de las acciones a la suma de un dólar cada una. En lo referente a la reforma del estatuto social, en acatamiento a la Ley de Transformación Económica del Ecuador y la consecuente dolarización de la economía ecuatoriana y el aumento del capital social y el cambio en el valor nominal de las acciones, la Junta decide que se incluirá en el siguiente punto del orden del día, puesto que se hará una reforma integral del estatuto.

Una vez finalizado el primer punto del orden del día, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es conocer sobre la reforma integral del estatuto social de la Compañía. Toma la palabra la señora Adriana Calderón, Gerente General Suplente Uno de la Compañía, quien expone y explica a la Junta que el estatuto actual de la compañía ha perdido su uso por cuanto contiene referencias a artículos de la Ley de Compañías que ya no son aplicables a los casos particulares, adicionalmente expone que la Compañía cambió su domicilio y realizó varios aumentos de capital y nunca se ha realizado una codificación del estatuto social, además de que se ha visto la necesidad reformar los estatutos en lo relativo a la conformación del Directorio, razón por la que en esta Junta intenta hacer una reforma integral del estatuto y codificación del mismo, mediante la adopción de un nuevo estatuto social. La Junta considera la exposición de la señora Adriana Calderón y luego de deliberar por algunos minutos concluye que es en verdad poco práctico y beneficioso para la compañía el mantener un estatuto obsoleto que contiene referencias no aplicables por cuanto la normativa legal ha cambiado mucho, adicionalmente se incluye en la reforma integral, la reforma como consecuencia del aumento de capital de la compañía que se resolvió en el primer punto. Con este antecedente, la señora Adriana Calderón da lectura al nuevo estatuto, dentro del cual se incluyen ya todas las reformas integrales que ha sufrido, con inclusión del aumento de capital y cambio del valor nominal de las acciones, tratados en el primer punto del orden del día. Una vez leído, el estatuto es aprobado unánimemente por la Junta General de Accionistas e incorporado a la presente; así mismo, la Junta dispone una autorización a la señora Adriana Calderón Muñoz, Gerente General Suplente Uno de la Compañía, para que realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de las resoluciones tomadas en esta sesión por la Junta General de Accionistas. No habiendo más puntos en el orden del día que tratar, Presidencia dispone un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que una vez redactada es leída a los todos los asistentes, quienes la aprueban sin observaciones, para constancia de lo cual firman al pie de la presente.- Se levanta la sesión siendo las 19h18.- F) Ricardo Kiling Hasche, Apoderado Richcoast Corp., Presidente de la Junta; Adriana Calderón Muñoz, Secretaria de la Junta.

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los libros sociales de la compañía.

  
Adriana Calderón Muñoz  
SECRETARIA DE LA JUNTA

Se otor-

0000011

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BAUER & CO. S.A., firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de agosto del dos mil tres -



A stylized, handwritten signature in dark ink, appearing to read "Oswaldo Mejía Espinosa".

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN: Mediante resolución N° 03.Q.IJ.3717, de fecha trece de Octubre del dos mil tres, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve aprobar la prórroga de plazo de duración, aumento de capital suscrito, del capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos de la compañía Bauer & Co. S.A.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía Bauer & Co. S.A.- Quito, a veinte de Octubre del dos mil tres.-



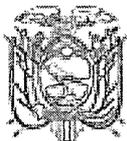
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada "BAUER & CO. S.A.", celebrada ante mí, con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, del contenido de la copia que antecede, lo que fue aprobado por la resolución número 03-Q-IJ-3717, del señor Intendente de Compañías de Quito, de fecha trece de octubre del año dos mil tres.- Guayaquil, veintiocho de octubre del año dos mil tres.-

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



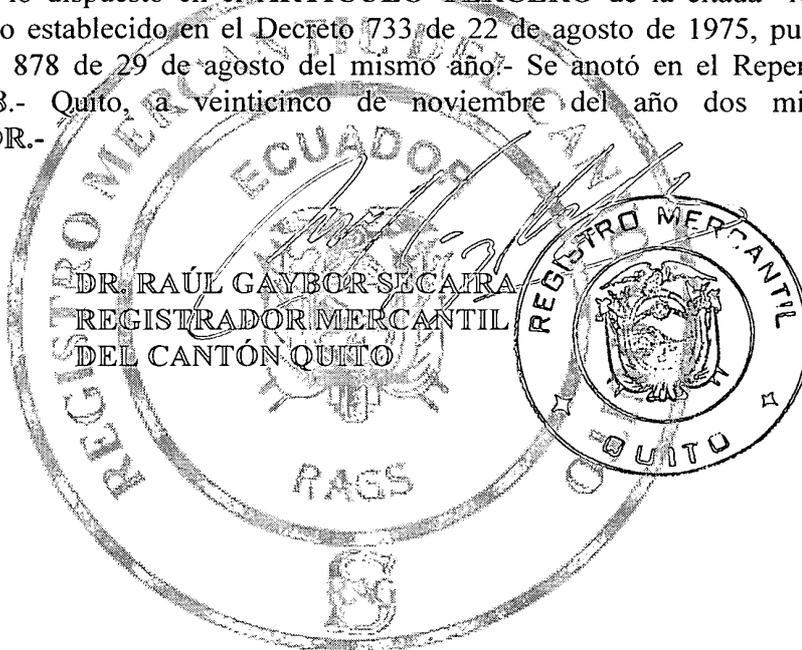


0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 13 de octubre del año 2.003, bajo el número 3488 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1149 del Registro Mercantil de veintiocho de marzo del dos mil uno, a fs. 1056, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía "BAUER & CO. S.A.", otorgada el seis de agosto del año 2.003, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033648.- Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-

